



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 PEKPACK S.A. _____

3 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00. _____

4 CAPITAL SU SCRITO: US\$ 800,00 _____

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 día nueve de Julio de 1990, a las once, ante el Doctor **SEGUNDO IVOLE ZURITA**
7 **ZAMBRANO** Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
8 derechos, la señorita **MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN**, soltera, ejecutiva;
9 el señor **EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**, soltero, ejecutivo, los

10 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes
11 identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad.

12 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda

13 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta

14 que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el

15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una

16 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

17 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este
18 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima

19 que se denominada **PEKPACK S.A.**; los señores: **MARIA MAGDALENA ORRALA**

20 **MERCHAN** y **EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**. Todos por sus propios
21 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.

22 **CLAUSULA SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se
23 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho

24 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan

25 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:**

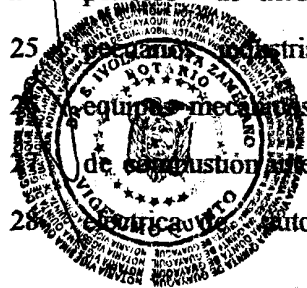
26 **PEKPACK S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION FINALIZADO**

27 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad

28 la Compañía que se denominará **PEKPACK S.A.**, la misma que se registrará por las



1 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
2 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación,
3 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, intermediación de
4 productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; de toda clase de
5 muebles, de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como
6 también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos
7 de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler, reparación de vehículos
8 automotores, repuestos, accesorios así como también llantas, consignación a través de terceros
9 de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos
10 alimenticios; diseño grafico, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta
11 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y
12 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de
13 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
14 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente
15 con el arte de curar; así como también se dedicara a realizar rayos x , ecografías,
16 electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos,
17 realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización,
18 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental
19 medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y otros elementos que se destine al uso y
20 practica de la medicina; reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para
21 carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus
22 instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos,
23 lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del
24 petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,
25 industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
26 equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores
27 de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica,
28 automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos,





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

3

1 ensamblaje, industria metalmecánica, a la importación, exportación, distribución, compra,
2 venta, comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes, juegos infantiles,
3 librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes,
4 ropa en general, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para
5 máquinas, fotocopadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos
6 así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta) y toda actividad vinculada al ramo de
7 imprenta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, bronce, cerámica, ferretería, artesanía,
8 electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el
9 hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el
10 confort y decoración del hogar así como también asesoramiento: madera en todas su líneas,
11 procesadas y manufacturadas; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas
12 alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas;
13 mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se
14 emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas
15 de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y
16 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel ;
17 accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,
18 paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios
19 relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda
20 clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos
21 elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia,
22 metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos;
23 fabricación, distribución, venta, comercialización de balanceados para animales, orgánicos,
24 fertilizantes, producción de biocombustibles; se dedicará a la investigación, explotación o
25 explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar,
26 prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque;
27 Molinera; b) dedicarse a la compra, venta, comercialización, construcción de toda clase de
28 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,



1 condominios e industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia,
2 de obras de intereses sociales; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de
3 obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y
4 exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como
5 obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos
6 local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la
7 señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional;
8 además a la importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda
9 clase maquinarias, equipos, materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y
10 todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos
11 para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; c)
12 También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, cultivo, producción de
13 larvas de camarones, camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la
14 instalación de laboratorios, de camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases
15 como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los
16 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de
17 barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u
18 otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; acuicultura. d)
19 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento
20 y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; e) La representación de empresas
21 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) A la
22 explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos
23 agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza
24 de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor.
25 Explotación de productos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales
26 como: carne, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros,
27 lana, pieles, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos
28 para la agricultura y ganadería; g) A la verificación de calidad de productos





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

5

1 agroindustriales, explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito,
2 plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café,
3 cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de
4 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones;
5 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) Se
6 dedicará al fletamento, operación y representación de Compañías, Agencias Nacionales o
7 Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no
8 refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá
9 participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación
10 de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras,
11 incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como:
12 arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y
13 limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y
14 aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones
15 de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección
16 y cuidado. i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el
17 área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
18 mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente;
19 j) Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de
20 combustibles; k) Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o
21 privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles
22 impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se
23 creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en cualquier medio
24 para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que sean
25 necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; f)
26 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de
27 los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación
28 de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando



1 tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como
2 auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías; Realizará
3 capacitación, seminarios y talleres; m) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos
4 de panificación por horneó; pan de todo tipo; n) Equipos, materiales, repuestos, accesorios,
5 mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las
6 industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; ñ) Importación, exportación, servicios
7 y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y
8 todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e
9 informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
10 mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la
11 computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico
12 mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas
13 tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y
14 páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de
15 paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y
16 CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en
17 sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga
18 distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a
19 diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al
20 portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; o)
21 Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
22 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) Fomentará y
23 desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores
24 de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación
25 y distribución de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías,
26 bares, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
27 parques recreativos, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y
28 administrar restaurantes de comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo,



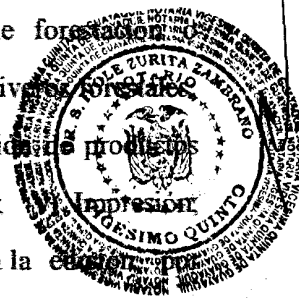


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

7

1 alimentos y viveres, q) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas,
2 canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e
3 industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, r) La importación,
4 exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de
5 productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales
6 dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio
7 telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos,
8 sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros
9 de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de
10 pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta
11 de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas;
12 estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización
13 de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el
14 Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y
15 accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
16 redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción
17 de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. s) Se
18 dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en
19 rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y
20 Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y
21 Ubicación de equipajes en bodega del avión; t) Transformación de materia prima en productos
22 terminados y/o elaborados; u) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
23 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
24 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
25 forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación;
26 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por
27 cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
28 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,



1 religioso, informativo o de divulgación cultural; w) diseño, construcción, mantenimiento,
 2 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así
 3 como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
 4 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

5 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
 6 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
 7 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la

8 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
 9 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
 11 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte
 12 América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos
 13 de Norte América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de
 14 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general

15 de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
 16 uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

17 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
 18 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
 19 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

20 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de
 21 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
 22 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

23 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

24 derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
 25 acción libre da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-**

26 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
 27 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La

28 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

9

1 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
2 nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
3 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
5 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
6 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
7 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO**
8 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
9 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
10 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
11 indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
12 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**
13 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
15 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
17 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
18 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
19 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
20 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
21 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
22 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
23 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
24 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
25 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
26 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
27 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO**
28 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de



1 representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las
2 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
3 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y
4 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
5 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
6 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO**
7 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
8 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
10 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
11 Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
12 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
13 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
14 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
15 accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria
16 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
17 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
18 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
19 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
21 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se
23 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
veinte y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para
que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
28 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación



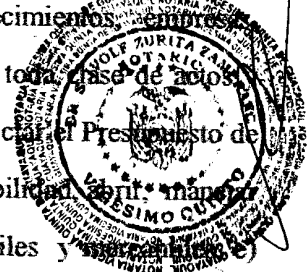


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

11

1 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
2 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
3 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
4 objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas
5 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
6 particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
7 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
8 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
9 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
10 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
11 presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías
12 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
13 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
14 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
15 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
16 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
17 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
18 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
19 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO**
20 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
21 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
22 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
23 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos,
24 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de
25 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Manejar
26 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
27 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
28 a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir



1 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
 2 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
 3 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
 4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
 5 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de
 6 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
 7 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
 8 facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la
 9 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
 10 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
 11 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El
 12 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
 13 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
 14 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**-
 15 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
 16 nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La
 17 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
 18 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA**
 19 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
 20 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **MARIA**
 21 **MAGDALENA ORRALA MERCHAN**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
 22 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
 23 valor de cada una de ellas; y, **EFREN AGUSTIN BORBOR PEÑAFIEL**, ha suscrito
 24 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado
 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de
 Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- Los Accionistas
 pagarán el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
 el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda



V-473312

Guayaquil, 09 de Junio del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PEKPACK S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

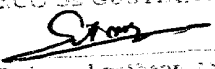
ORRALA MERCHAN MARIA MAGDALENA	\$ 100.00
BORBOR PEÑAFIEL EFREN AGUSTIN	\$ 100.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Father Aguirre
Gerente General





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

13

1 expresamente autorizado la Abogada Soraya Suárez Cruz para realizar todas las diligencias
2 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
3 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado
4 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f) Ilegible.-
5 Abogada Soraya Suárez Cruz. Registro Trece mil setecientos veintiséis.- Guayas.- (Hasta aquí
6 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
7 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
8 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta
9 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
10 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

11

12
13 **EFRAÍN AGUSTÍN BORBOR PEÑAFIEL**

14 Ced. C. No. 090809112-7

15 Cert. de Vol. 205-0004

16
17

18 **MARIA MAGDALENA ORRALA MERCHAN**

19 Ced. C. No. 092269967-3

20 Cert. de Vol. 0118-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV

21

22 **Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



23
24 Se otorgó ante esta notaria Vigésima
25 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
26 ello confiero este 4/2 testimonio sellado
27 Autenticado y Rubricado por mi en
28 Guayaquil, a los 20 JUN 2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2011, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PEKPACK S.A., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC.IJ.DJC.G.11.0003570 DEL SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, 27 DE JUNIO DE 2011.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 40.011
FECHA DE REPERTORIO: 06/Jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha ocho de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003570, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 27 de Junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PEKPACK S.A.**, de fojas 61.667 a 61.683, Registro Mercantil número 12.305.

ORDEN: 40011



S

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0021104

Guayaquil, 13 SEP 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PEKPACK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL